



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Servicios Municipales
Ref.: SEJ
Asunto:

BANDO

NIT DELS COETS 2023

D^a Humildad Guill Fuster, alcaldesa del Ayuntamiento de Onil, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y ante la próxima celebración de la tradicional *Nit de les fogueres*, hago público el presente bando con la finalidad de dar difusión de la festividad conocida como *Nit dels coets* considerada como *cordà*, así como regular el uso de artificios pirotécnicos en la noche del viernes 22 y sábado 23 de abril,

HACE SABER

La *cordà* está considerada como una manifestación festiva reconocida oficialmente en la Comunidad Valenciana como de carácter religioso, cultural y tradicional, en todo el territorio autonómico en virtud de la ITC nº 18 del reglamento aprobado por Real Decreto 989 / 2015, de 30 de octubre y del artículo 2.2 del Anexo I del Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunidad Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia. (DOCV núm. 6745 del 08/03/2011).

Según se establece en la definición recogida en el artículo 5.1 del Anexo I del citado Decreto, la *cordà* es una manifestación festiva organizada, con participación ciudadana, en la que los participantes activos pueden utilizar, sin elementos de sujeción, cohetes "borrachos" o carretillas, permitiendo su movimiento libre, con trayectoria errática e indefinida, por una zona delimitada perimetralmente y previamente establecida.

Este tipo de manifestaciones festivas están basadas en un característico y tradicional uso de los artificios (carretillas o cohetes *borrachos* muy cerca del cuerpo y de trayectoria errática) y en el alcance de las chispas generadas a los participantes, que interactúan en el acto, resultando muy complejo poder cumplir con las prescripciones de seguridad de la Directiva en cuanto a distancias y forma de utilización de los artificios, por lo que se hace necesario utilizar artificios sin marcado CE y aplicar la ITC-18 del RD 989/2015, de 30 de octubre.

1. UBICACIÓN Y HORARIO:

1.1 En el plano que oportunamente se confeccionará y que acompañará a un posterior Bando de esta alcaldía, se identificarán un total de tres tipos zonas que estarán informadas por paneles:

- **Zona de fuego (color rojo):** es el lugar donde está permitido encender los cohetes *borrachos* (sólo a las personas acreditadas CRE).
- Zona de fuego 1: aquellas zonas que serán identificadas **y delimitadas perimetralmente**, contarán con **delegados de zonas de fuego** de la *Associació*

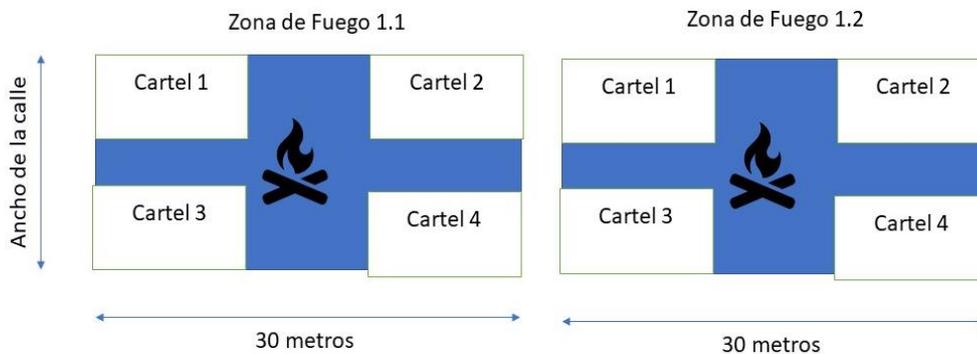
de Coeters Colivencs y, por tanto, se tratará de las zonas de fuego autorizadas por el Ayuntamiento para esa noche. Horario permitido de 1:00 a 3:00 h.

IMPORTANTE PARA LA ZONAS DE FUEGO 1.- LA PETICIÓN DE ESTAS ZONAS DE FUEGO DEBERÁ SER SOLICITADA POR LOS DELEGADOS DE LAS ZONAS DE FUEGO DE CADA UNA DE LAS HOGUERAS A LA QUE SE ASOCIA, EN EL AYUNTAMIENTO DE ONIL, **HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2023.**

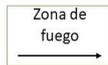
ESTE AÑO, LA SOLICITUD DE ZONA DE FUEGO SE REALIZARÁ DE MANERA CONJUNTA CON LA SOLICITUD DE LA HOGUERA. ASÍ PUES, EN CASO DE QUE SE DESEE SOLICITAR LA ZONA DE FUEGO, EL IMPRESO DEBERÁ IR FIRMADO TANTO POR EL SOLICITANTE DE LA HOGUERA COMO POR EL DELEGADO DE LA ZONA DE FUEGO.

LAS ZONAS DE FUEGO SOLICITADAS HASTA EL 14 DE ABRIL Y QUE SE ESTIMEN CONFORMES, SERÁN OBJETO DE APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ONIL Y PUBLICADAS EN LA WEB www.onil.es.

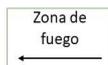
LOS CARTELES DE ZONAS DE FUEGO, ASÍ COMO LOS PLANOS DE ZONAS DE FUEGO Y DE EVACUACIÓN, SERÁN ENTREGADOS A LOS DELEGADOS POR LA ASSOCIACIÓ DE COETERS COLIVENCs, QUE DEBERÁN COLOCARLOS DE FORMA VISIBLE PARA QUE QUEDE LA ZONA DE FUEGO PERFECTAMENTE DELIMITADA (Inicio y Fin), SEGÚN EL CROQUIS ADJUNTO:



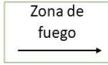
Contenido del Cartel 1 de cada zona de Fuego:



Contenido del Cartel 2 de cada zona de Fuego:



Contenido del Cartel 3 de cada zona de Fuego:



Contenido del Cartel 4 de cada zona de Fuego:



Cada hoguera que sea autorizada como Zona de Fuego 1 tendrá un **máximo** de 15 metros a la derecha y 15 metros a la izquierda como zona de afectación de la zona de fuego (30 metros lineales en total). Fuera de los 30 metros delimitados de cada hoguera quedará totalmente prohibido el uso de artificios.

Los carteles se colocarán en fachadas o lugares de máxima visibilidad por parte de los Delegados de la Zona de fuego. Los participantes están obligados a respetar el área delimitada para el uso de artificio, no estando permitido el uso de artificios fuera de la zona delimitada.





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Servicios Municipales

Ref.: SEJ

Asunto:

- o Zona de fuego 2: Avda. de la Paz tramo entre la calle Santa Rita y la calle Federico García Lorca (incorporando el propio cruce y unos metros más en función del montaje de la feria). Horario permitido de 1:00 a 5:00 h.
- o Zona de fuego 3: Avda. Constitución (desde C/ Pared del Real a C/ Doctor Ezquerdo). Horario permitido de 1:00 a 5:00 h.

Asimismo, en dicho plano se identificarán otras dos zonas:

- **Zona de riesgo (color amarillo)**: es el lugar donde, estando prohibido encender artefactos, éstos pueden llegar debido a su movimiento impredecible.
- **Zona segura (color blanco)**: es el lugar donde, estando prohibido encender artefactos, tampoco pueden llegar sus efectos.

2. HOGUERAS QUE SEAN AUTORIZADAS COMO ZONAS DE FUEGO:

La autorización municipal para disposición de hogueras vecinales como zonas de fuego, según el plano que oportunamente se confeccionará, llevará implícito que en dichas hogueras los **delegados de zonas de fuego** serán responsables del cumplimiento del presente bando.

Las hogueras vecinales que no figuren marcadas en el plano a confeccionar no estarán habilitadas como zonas de fuego y por tanto en dichas hogueras y en las calles en las que se ubiquen y no habilitadas como zonas de fuego, estará totalmente prohibido encender artefactos.

3. LA ORGANIZACIÓN Y LOS PARTICIPANTES:

3.1 El Ayuntamiento de Onil se constituye en organizador y la *Associació de Coeters Colivencs* en controlador - ejecutante del acto referenciado en el presente bando. Se puede contactar con la asociación al correo electrónico coeterscolivencs@gmail.com

3.2 El acceso y/o permanencia en cada una de las zonas será libre y voluntaria, y supondrá la aceptación automática de las normas del presente bando. Todas las personas que acceden a las Zonas de Fuego o Zonas de Riesgo pasan a ser participantes y **asumen su responsabilidad personal en el cumplimiento de las normas de seguridad y todos los riesgos que conlleva la manifestación festiva** y en ningún caso serán considerados como un tercero o un espectador a los efectos oportunos, independientemente de que su vestimenta sea o no la recomendada o que se vea afectado por un comportamiento injusto, innoble o incorrecto de algún otro participante.

3.3 Participantes de la *cordà*:

3.3.1 **Coordinador de fuegos del municipio, ayudante y suplentes**: poseen el certificado que les acredita como **Responsables de Grupo CRE** (RG-CRE) en la modalidad *cordà*, expedido por la Generalitat Valenciana. Serán interlocutores válidos entre el Ayuntamiento, la Asociación, los colaboradores voluntarios, las autoridades locales y la Policía Local y determinarán las acciones oportunas para cada caso. Se designará un ayudante y unos suplentes para el coordinador por si debiera abandonar el acto por causas justificadas. Llevarán un distintivo que los identifique y velarán por el cumplimiento del presente bando.

3.3.2 **Participantes activos**: Todos los participantes que utilizan artificios se considerarán participantes activos y, por tanto, deben ser mayores de edad y estar autorizados para ello mediante un certificado que les acredite como **Consumidores Reconocidos como Expertos (CRE)** o **Responsables de**

Grupo CRE (RG-CRE) en la modalidad *cordà* expedido por la Generalitat Valenciana.

3.3.3 **Delegados de zonas de Fuego:** son colaboradores voluntarios que asumen la responsabilidad del cumplimiento de la normativa en las zonas de fuego. Poseen un certificado que les acredita como **Consumidores Reconocidos como Expertos (CRE)** o **Responsables de Grupo CRE** (RG-CRE) en la modalidad *cordà* expedido por la Generalitat Valenciana. La Asociación ha designado a los **delegados de las zonas de fuego** por calles de la población. Dichos **delegados de las zonas de fuego** velarán por el cumplimiento de la normativa y de las medidas de seguridad en las zonas de fuego asignadas.

3.3.4 **Participantes Pasivos:** Las personas que accedan o permanezcan en la zona de fuego o de riesgo y no utilicen artificios se convertirán automáticamente en participantes pasivos.

3.4 **Queda totalmente prohibida la utilización de artificios para menores de edad en la zona de fuego durante el transcurso del acto.** En caso de incumplimiento de esta indicación, los padres se harán responsables únicos de los daños sufridos o del perjuicio causado por la actuación del menor, acompañen al mismo en el acto o no, independientemente del procedimiento sancionador que se pueda iniciar contra ellos.

3.5 **Queda totalmente prohibida la utilización de artificios fuera de los límites establecidos en los carteles visibles de delimitación de una zona de fuego.** La delimitación de las zonas de fuego deberá ser visible durante todo el acto de forma que los participantes no tengan ninguna duda sobre donde empieza y termina cada zona de fuego de forma que no tiren ningún artificio fuera del área delimitada de las zonas de fuego.

4. LOS COHETES:

4.1 Sólo podrán utilizarse los artificios que se hayan incluido en la solicitud de fabricación presentada en la Subdelegación del Gobierno y para los que se haya obtenido autorización de uso para la misma.

4.2 Se prohíbe, el uso de *carretillas*, *cohetes borrachos* y similares que no hayan sido adquiridos a través de una asociación destinada a tal fin. Esto incluye los que puedan ser adquiridos en puestos de venta ambulante, aunque dichos puestos cumplan toda la normativa vigente.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PARTICIPANTES:

5.1 Los **delegados de las zonas de fuego** velarán por:

5.1.1 La zona de fuego debe estar perfectamente delimitada y así se informará mediante carteles identificativos. Los delegados de las zonas de fuego serán los responsables de la señalización y delimitación adecuada de las zonas de fuego y velarán para que la documentación esté visible durante la celebración de todo el acto.

5.1.2 Los delegados controlarán las acreditaciones de los participantes de la *cordà* en las zonas de fuego de las que son responsables, además de vigilar continuamente el orden y la legalidad del acto.

5.1.3 Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de los **delegados de las zonas de fuego**, quienes podrán pedir la intervención del coordinador de fuegos del municipio o de la Policía Local para desalojar a los participantes que no respeten sus indicaciones, las normas o que actúen de forma temeraria con producción voluntaria y anormal de incremento del riesgo tradicional al resto de participantes de la manifestación festiva en las zonas de fuego de la que son responsables. En cualquier caso, el **delegado de las zonas de fuego** tendrá la potestad y la obligación de paralizar el acto si lo considera necesario, hasta que se restablezcan las condiciones que estime oportunas para garantizar la seguridad y la dignidad del acto.





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Servicios Municipales

Ref.: SEJ

Asunto:

5.1.4 Los **delegados de las zonas de fuego** no abandonarán su posición como responsables salvo causa mayor. En el caso de que los delegados de las zonas de fuego abandonen el lugar, eliminarán la señalización de zona de fuego y por tanto a partir de ese momento dejará de ser una zona de fuego.

5.2 Los delegados de las zonas de fuego poseerán un distintivo identificativo visible.

5.3 Todos los participantes activos deberán tratar de identificar quiénes son los **delegados de las zonas de fuego**, de forma que puedan comunicarse con ellos ante cualquier situación anómala.

5.4 Deberán seguirse en todo momento las indicaciones del coordinador de fuegos, quien podrá pedir la intervención de la Policía Local para desalojar a los participantes que no respeten sus indicaciones, las normas o actúen de forma temeraria con producción voluntaria y anormal de incremento del riesgo tradicional al resto de participantes de la manifestación festiva. En cualquier caso, el coordinador de fuegos tendrá la potestad de paralizar el acto si lo considera necesario, hasta que se restablezcan las condiciones que estime oportunas para garantizar la seguridad y la dignidad del acto.

5.5 Se recomienda a los participantes activos llevar los cohetes en recipientes de madera (sin partes metálicas y de 50 docenas de capacidad máxima). Estos recipientes se colocarán a una distancia mínima de 5 metros de cualquier fachada para evitar daños materiales en caso de encendido involuntario o fortuito. Queda totalmente prohibido llevar cohetes encima ni en el interior de la ropa.

5.6 La indumentaria mínima recomendada para los participantes activos y pasivos consta de ropa de algodón de manga larga (ropa vaquera, militar o mono laboral), calzado tapado de piel, calcetines gruesos, gorro, gafas y guantes, nunca tejidos sintéticos y protección auditiva. Será imprescindible portar el distintivo acreditativo que permita identificar a los participantes activos.

5.7 En caso de producirse alguna emergencia durante la festividad, se deberá contactar con el coordinador de fuegos, con los colaboradores voluntarios que son delegados de zonas de fuego o a la Policía Local al número 606981455, quienes se coordinarán para ofrecer la ayuda necesaria.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS VECINOS:

6.1 Las puertas, ventanas y persianas ubicadas en el entorno de la celebración, deberán permanecer cerradas durante el transcurso del mismo. Los toldos deberán permanecer recogidos y no habrá ropa tendida ni otros elementos similares que puedan ser dañados o incendiados.

6.2 Los vecinos deberán retirar los vehículos, al igual que, los propietarios de establecimientos retirarán mesas, sillas y otros objetos situados dentro de los perímetros establecidos para evitar daños.

6.3 Se evitará salir o entrar de los inmuebles que se hallen en el interior del perímetro, salvo necesidad, en evitación de riesgos. Pero si, por necesidad, fuese imprescindible entrar o salir de dichos inmuebles se deberá llamar a la Policía Local y explicar la situación. Será la Policía quien determine la actuación a seguir.

7. NORMAS DE COMPORTAMIENTO:

7.1 Queda prohibida la introducción y/o utilización de artificios pirotécnicos externos no proporcionados por la Asociación, así como la utilización o manejo de artificios fuera de

la zona de fuego, el lanzamiento de estos hacia arriba o la orientación deliberada de la tobera de los artificios hacia las fachadas o los participantes.

- 7.2 No se pisarán los cohetes. Se encenderán alejados de los contenedores de transporte, bienes o mobiliario urbano. Se estará pendiente de las trayectorias que describen por si provocan incendios. Se respetará el recorrido autorizado.
- 7.3 Queda prohibida la participación tras el consumo de alcohol o estupefacientes.
- 7.4 No se utilizarán artificios al paso de las autoridades, bomberos, ambulancia, ni servicios de limpieza y se hará lo posible para avisar a los demás participantes de esta condición. Tampoco se utilizarán artificios en las calles donde los servicios de limpieza hayan recogido las hogueras.
- 7.5 Cuando finalice el acto, no se podrá encender ningún cohete en las zonas de fuego.
- 7.6 El Ayuntamiento iniciará, de proceder, el correspondiente expediente sancionador por infracciones ante el incumplimiento de estas indicaciones, así como de las que establece la legalidad vigente, y no se responsabilizará de los daños o perjuicios causados por los efectos de la introducción y/o utilización de artificios pirotécnicos externos no autorizados por parte de los participantes.

8. MEDIDAS DE EMERGENCIA MÍNIMAS:

- 8.1 Se establecerá un punto de atención médica en el Centro de Salud (Calle Biar, s/n) para posibles quemaduras y eventualidades sanitarias. Se situará otro punto de atención con ambulancia junto a la Jefatura de la Policía Local (Avd. de Castilla).
- 8.2 La Seguridad Social no cubre los costes derivados de las curas de lesiones por quemaduras de pólvora, así que, se recomienda a todos los participantes que dispongan de un seguro sanitario que pueda asumir dichos costes.
- 8.3 Se establecerá una dotación de bomberos para cualquier eventualidad ante cualquier incendio en el mismo emplazamiento que la ambulancia. Pudiendo deambular por la zona según interés.

9. PARALIZACIÓN O SUSPENSIÓN DEL ACTO:

- 9.1 El coordinador de fuegos podrá paralizar la *cordà* a causa de un accidente grave o por pérdida de las condiciones de seguridad necesarias establecidas para el acto. En tal caso, se tomarán las medidas oportunas para que se dejen de utilizar artificios pirotécnicos en las zonas de fuego.
- 9.2 Los colaboradores voluntarios portarán un silbato que utilizarán de forma repetitiva en caso de emergencia para señalar la paralización del acto. Si se restablecieran las condiciones de seguridad, se hará sonar un pitido largo para reanudar el acto. Si no se pudiera reanudar, la asociación será responsable de la recogida del material pirotécnico no utilizado que deberán custodiar en lugar adecuado para su posterior entrega a la proteccion autorizada para su destrucción.

10. ACTUACIÓN POLICÍA LOCAL:

- 10.1 Debido a la gran cantidad de espacios que se presupone quedarán habilitados en la zona 1, Policía Local no tiene medios suficientes para verificar personalmente su correcta señalización y delimitación, por ello, antes del inicio de la *cordà* los **delegados de las zonas de fuego** deberán comprobar personalmente si su zona de control se halla en condiciones de seguridad suficientes para iniciar el acto, en caso contrario deberá dar aviso inmediato a Policía Local para la toma de medidas necesarias.
- 10.2 Antes del inicio de la *cordà*, la Policía Local procederá a revisar personalmente las zonas de fuego 2 y 3, verificando que se hallan correctamente señalizadas y delimitadas, así como la adecuada información de la zona de fuego y bando de alcaldía.
- 10.3 Instantes antes del inicio del acto, la jefatura de Policía Local se pondrá en contacto con el coordinador de fuegos para consultar la inexistencia de cualquier incidencia y así dar inicio al mismo.





M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Servicios Municipales

Ref.: SEJ

Asunto:

10.4 Una vez iniciado el acto, la Policía Local realizará visitas periódicas a las zonas de fuego desde una distancia de seguridad al efectuar el servicio mediante motocicletas policiales (por el posible riesgo por los motores de gasolina).

10.5 La Policía Local velará por la seguridad de los vehículos estacionados en el extrarradio en evitación de posibles hurtos y robos.

11. ARTIFICIOS FALLIDOS:

La *Associació de Coeters* deberá acordar con el fabricante de los artificios la recogida de los fallidos y/o sobrantes en un plazo inferior a 24 horas contadas a partir de la finalización del acto. La ubicación de este será en la avda. de Castalla. Siendo responsable único de este cometido la *Associació de Coeters*.

12. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD EN DAÑOS Y PERJUICIOS:

12.1 Las personas que transiten las zonas de riesgo o fuego en el horario establecido se considerarán participantes (activos si encienden cohetes, pasivos si no lo hacen), y eximen de responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Onil por los daños o perjuicios, por lesiones, quemaduras, desperfectos en la vestimenta o cualquier otro concepto que pudieran sufrir como consecuencia de su participación voluntaria en los actos festivos.

12.2 En el caso de que algún particular sin acreditación realizara algún tipo de disparo de cualquier producto pirotécnico durante el acto, la responsabilidad de lo ocurrido será únicamente suya.

13. INFRACCIONES Y SANCIONES:

13.1 El incumplimiento de lo establecido en el presente bando será considerado infracción administrativa de carácter grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, dado que afecta de forma directa y significativa a la seguridad e integridad de las personas y los bienes.

13.2 Las infracciones podrán ser sancionadas, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, en la forma establecida en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (artículo 141 LRBRL).

13.3 La vigilancia de lo dispuesto en el presente bando, se le encomienda a los participantes, en colaboración con la Policía Local de Onil, sin perjuicio de que pueda ser denunciado ante la autoridad competente por parte de cualquier ciudadano.

Lo que se hace público a los efectos de su conocimiento y cumplimiento.

Onil, en la fecha indicada al margen.

La alcaldesa

Humildad Guill Fuster
(firmado digitalmente)